

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14476 29 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0068031

Señor:

HELBERTH JOSUE ALVAREZ RODRIGUEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

Lo anterior, como quiera que, una vez verificada la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, se constató que el número de identificación del solicitante indicado en el petitorio, corresponde a la persona natural **HELVER** JOSUE ALVAREZ RODRIGUEZ y no al solicitante del formulario y de los documentos aportados, **HELBERTH** JOSUE ALVAREZ RODRIGUEZ, lo que impide verificar su existencia y el correcto otorgamiento del poder para actuar.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte los documentos que permitan verificar correctamente la identidad del solicitante, así como su domicilio, correo electrónico y dirección de notificaciones.
- De ser el caso, aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

2. Inconsistencias sobre la reivindicación en la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

De la lista de servicios solicitada para la clase **35** se evidencia que en la redacción al separar las expresiones por punto y coma (;), no es claro si pretende identificar los productos separados por el punto y coma, o la comercialización sobre dichos productos.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Por favor indique expresamente si se refiere a la comercialización de ***“patinetas eléctricas, patinetas motorizadas, patinetes autoequilibrados, patinetes eléctricos, patinetes [vehículos], patinetes eléctricos autoequilibrados, patinetes eléctricos de dos ruedas autoequilibrados, patinetes eléctricos de una rueda autoequilibrados, lonas adaptadas [ajustadas] para patinetes [vehículos], scooters, fundas para scooters [ajustables], lonas adaptadas [ajustadas] para scooters, lonas para scooters [ajustables], motores eléctricos para scooters, scooters accionados eléctricamente, scooters eléctricos [vehículos], monopatines de motor, monopatines motorizados, ciclomotores eléctricos, motores eléctricos para ciclomotores.”*** o
- Si además de los servicios de la clase **35** Internacional, desea incluir los productos ***“patinetas eléctricas; patinetas motorizadas; patinetes autoequilibrados; patinetes***

Oficio N° 14476 29 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0068031

eléctricos; patinetes [vehículos]; patinetes eléctricos autoequilibrados; patinetes eléctricos de dos ruedas autoequilibrados; patinetes eléctricos de una rueda autoequilibrados; lonas adaptadas [ajustadas] para patinetes [vehículos]; scooters; fundas para scooters [ajustables]; lonas adaptadas [ajustadas] para scooters; lonas para scooters [ajustables]; motores eléctricos para scooters; scooters accionados eléctricamente; scooters eléctricos [vehículos]; monopatines de motor; monopatines motorizados; ciclomotores eléctricos; motores eléctricos para ciclomotores.” amparados en la clase 12 Internacional, en cuyo caso deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos